



Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

## REALES DECRETOS.

Para el gobierno civil de la provincia de Soria, vacante por traslación de D. Facundo Infante á la secretaría de Estado y del despacho de la Guerra, he tenido á bien nombrar á D. José María Bremon, gobernador civil de la provincia de Guadalajara. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 23 de Marzo de 1835.=A D. Diego Medrano.

Habiendo quedado vacante el gobierno civil de la provincia de Guadalajara por traslación al de Soria de D. José María Bremon, he venido en conferirle á D. Martín de Pineda, gobernador civil de la provincia de Badajoz. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 23 de Marzo de 1835.=A D. Diego Medrano.

Por dimision de D. Juan Pedro Quijana ha resultado vacante el gobierno civil de la provincia de Cuenca; y para su desempeño nombro á D. Agustín Armendariz, gefe político que fue de provincia, y actual alcalde mayor de Tuy, en atención á sus méritos y circunstancias. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 23 de Marzo de 1835.=A D. Diego Medrano.

En atención á los méritos y servicios de D. Cayetano Izquierdo, gefe político que fue de provincia, y actual oficial de la secretaría de la seccion de lo Interior en el Consejo Real de España é Indias, vengo en nombrarlo gobernador civil de la provincia de Badajoz por traslación de D. Martín Pineda á igual destino en la de Guadalajara. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 23 de Marzo de 1835.=A D. Diego Medrano.

Hallándose vacante el gobierno civil de la provincia de Ciudad-Real por haberme dignado confiarlo la secretaría de Estado y del despacho de lo Interior, tengo á bien conferirle á D. Andrés Ruviáno, secretario del gobierno civil de la provincia de Valencia, en atención á sus méritos y circunstancias. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 23 de Marzo de 1835.=A D. Diego Medrano.

## MINISTERIO DE LO INTERIOR.

### Real orden.

Vistos los obstáculos que la existencia de predios comunes oponia á los progresos de la agricultura, de la población y de las costumbres y quietud de los pueblos, tuvo á bien S. M. dictar en 24 de Agosto último las oportunas reglas para facilitar su enagenación, y encargó á los ayuntamientos la instruccion de los expedientes para celebrar las subastas.

Pocas han sido hasta ahora las ventas promovidas por los cuerpos municipales, y no puede atribuirse esta omision á otras causas

que á falta de celo público, á preocupacion arraigada en favor de la existencia de bienes de Propios, ó á manejos criminales en la administración de esta abandonada hacienda.

S. M. desea que el celo y la autoridad de V. S. se emplee eficazmente en remover estos estorbos, ilustrando á los pueblos sobre las ventajas que produce la reduccion de los bienes públicos á dominio particular, y corrigiendo á los ayuntamientos siempre que la apatia de sus individuos ó abusos introducidos en la administración de las fincas de Propios puedan ser los motivos que mas poderosamente contribuyan á mantenerlas en el estado de amortización en que se encuentran.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.=Madrid 24 de Marzo de 1835.=Diego Medrano.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### TURQUÍA.

Elbassan (Albania) 4 de Febrero.

Conociendo el gobierno de Scútari que la formación de tropas regulares no producía la mejor impresion en el ánimo de los habitantes en las circunstancias actuales, convino con los bajae y beyes de aquel bajalato para proponer á la sublime Puerta quisiese admitir cierta suma de los habitantes de la Albania en sustitucion del alistamiento. La Puerta ha accedido al convenio, y el gran Señor ha expedido un firman, despues de cuya publicación el gobernador visitó á todos los bajae y beyes. (Gaceta de Pest 6 de Marzo.)

#### INGLATERRA.

Londres 14 de Marzo.

Fondos públicos. Tres por ciento consolidados 92½.

El presupuesto del ejército que se ha presentado á la Cámara de los Comunes para el año 1836 asciende á 3.293,072 libras esterlinas, siendo menor que el del último año en la cantidad de 649 libras esterlinas. A pesar de esto el ejército se mantiene en el mismo pie. (Courier.)

El marques de Londonderry ha visitado esta mañana á sir Roberto Peel, y tenido con él una larga conferencia. En seguida ha estado con el duque de Wellington largo rato. (Id.)

El gobierno ha recibido noticias del Cabo de Buena Esperanza, que son muy satisfactorias. Por ellas se sabe que el comandante de la ciudad de Graham habia subyugado casi enteramente á los cafres. Esperamos que cuanto antes se restablecerá la tranquilidad en aquella colonia.

El Standard dice que por noticias recibidas de Suecia se sabia que el Rey Carlos Juan estaba gravemente enfermo.

El motivo de la inesperada salida de nuestra escuadra de Malta para los Dardanelos, se atribuye á despachos de lord Ponsomby recibidos por el almirante Rowley. Parece que lord Ponsomby de resultas de la conspiracion contra la vida del Sultan que se descubrió el 25 de Enero último, temia que este implorase el auxilio de Rusia. (Times.)

Los papeles extranjeros anuncian la temprana muerte del Emperador de Austria. Por nuestra parte no conocemos bastante el carácter de su sucesor para juzgar el influjo que pueda tener su advenimiento al trono en la política

européa. El principal mérito del difunto Emperador parece haber sido la confianza ilimitada en el Príncipe Meternich, el cual durante muchos años ha sido de hecho el verdadero Monarca de Austria. Opinamos que el sistema que se ha seguido hasta aquí está demasiado bien preparado para que el sucesor de Francisco I pueda separarse de él; y como todo cuanto sabemos del carácter del nuevo Soberano nos hace creer que no es poderoso á variar las combinaciones del sistema de política existente, es regular que casi por necesidad se vea en la precisión de conservar á Meternich, único ministro capaz de dirigir los negocios públicos. Si por consiguiente no hay variación de ministerio, tampoco la habrá de sistema de gobierno, y entonces la muerte del Emperador Francisco I no habrá tenido influjo alguno en la política de Europa.

(*Courier.*)

Noticias recibidas de nuestra escuadra del Mediterráneo dicen, que el 7 se preparaba para hacerse á alta mar con motivo de algunos sucesos ocurridos en Constantinopla que hacían este movimiento necesario, ó al menos conveniente. Si la Rusia intentase alguna cosa contraria al reposo de nuestros aliados, ó al sistema de política adoptado en Oriente por la Inglaterra, no dudamos que los negociadores que acompañan á sir Rowley obrarán con presteza y del modo más útil á los intereses y derechos británicos. Sentimos no poder decir lo mismo sobre el hombre que se ha destinado para representar á nuestra nación cerca del gabinete de S. Petersburgo, pues ni nosotros ni el pueblo inglés aprobaremos nunca que esta misión se encargue á lord Londonderry. (*Times.*)

Las noticias comerciales del Perú anuncian que el mercado está lleno de manufacturas inglesas, en cuyos precios han producido una nueva baja las recientes turbulencias ocurridas en aquella república. En Guayaquil (Colombia) la poca tranquilidad del país ha paralizado últimamente los negocios, sin que se pueda lograr venta de efectos extranjeros.

La América central está comparativamente tranquila; pero su quietud es resultado del cansancio de los partidos, que quizá esperan ocasión de volver á las armas. (*Globe and Traveller.*)

Acaba de llegar á Falmouth el paquebote de S. M. *Sprey* con noticias de Santo Tomas y de las islas de Sotavento hasta el 6 de Febrero último. La más perfecta tranquilidad reinaba en nuestras colonias hasta aquella fecha, habiendo producido en ellas los más felices resultados el bill de emancipación. Muéstranse los negros dispuestos á someterse á las tareas del aprendizaje que debe preceder á su libertad.

En Antigua con especialidad, la conducta de la población esclava merece justísimos elogios.

Háanse establecido escuelas para los negros, que se apresuran á enviar á sus hijos, y este buen ejemplo será, sin duda, imitado por las colonias vecinas. (*Times.*)

Noticias de Montevideo anuncian que se ha hecho en la provincia brasileña de Rio-grande una tentativa revolucionaria, dirigida por el general Carneiro. Se ha logrado reprimirla, aunque no sin efusión de sangre: 50 individuos han sido muertos ó heridos. Entre estos últimos se cuenta al mismo general Carneiro. El coronel Vicente Gonzalez, al frente de todas las fuerzas que pudo reunir, se dirigió á la capital de Rio-grande para sostener á las autoridades. (*Id.*)

Han llegado periódicos del cabo de Buena Esperanza hasta la fecha de 5 de Enero, que anuncian que los cafres han hecho recientemente algunas tentativas atrevidas para destruir la ciudad de Graham, y arrebatarse los bienes de los colonos de las cercanías. En efecto, se han llevado á las montañas algunos miles de cabezas de ganado. Durante muchos días han estado los colonos en la más viva inquietud: las autoridades locales tomaron todas las precauciones necesarias para proteger la vida y la hacienda de los habitantes. La guarnición se puso en movimiento: sin embargo, murió mucha gente: los cafres roban y asesinan á las personas do quiera que las hallaban. Después de tres días empleados en rechazar los reiterados ataques de las hordas cafres, el teniente coronel Sommerset y un destacamento del 75 regimiento lograron rechazarlos hasta sus límites, después de haberles muerto 100 hombres. Las autoridades locales han hecho todos los preparativos de defensa favorables para la colonia. El 1.º de Enero debían despacharse municiones de toda especie de la ciudad del Cabo á la de Graham, y el mismo día el coronel Smith debía á toda prisa reunirse con las tropas que perseguían á los cafres. (*Sun.*)

Hemos recibido los diarios de Caracas hasta el 15 de Febrero. El 23 de Diciembre ya el general Urdaneta había restablecido el orden en la ciudad de Maracaibo, de que se había apoderado con sus tropas. Reina todavía bastante agitación en la provincia de Cumaná. (*Times.*)

#### FRANCIA.

Paris 15 de Marzo.

**Lanja de ayer.** Cinco por 100 consolidados 107 fr., 40 c.: fondos españoles: renta de España al 3 por 100, 29½: renta perpetua de id., 48½: empréstito Real de id., 48½: Cortes, 48½.

El conde de St. Aulaire ha salido para Viena á continuar sus funciones de embajador en aquella corte.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Continúa la sesión del día 7.

Demostrada la utilidad, las Cámaras otorgarán los créditos extraordinarios que se les pidan, concediendo de este modo al ministerio un bill de indemnidad; pero si el suceso no ha correspondido á su esperanza, será necesario castigarle por un error de buena fe, destruyendo su fortuna con proce-

dimientos cuya importancia casi siempre presenta los efectos de una confiscación, dado que no esté revestida de todos sus caracteres? La comisión ha creído semejante medida más impolítica que saludable. Aquellos á quienes no haya favorecido la fortuna encontrarán un noble freno en su honor y su conciencia; y si no fuesen poderosos á contenerlos estos grandes pensamientos, las amenazas pecuniarias serían para ellos ineficaces en su objeto, é ilusorias en sus resultados, produciendo en los demás un desaliento que no carecería de importancia. Ciertó es que no debe impedirse á ninguna especie de mérito el acceso á los más altos empleos, ni condenar al gobierno á sufrir el monopolio oligárquico de las riquezas, el más duro y degradante de todos: pero tampoco deben excluirse las más grandes situaciones sociales de los primeros puestos del Estado, cuando la confianza del país las favorece. Y ¿quién no conoce que el temor de comprometer las economías de toda la vida por error, ligereza ó inexperiencia contribuiría á alejar del poder á los hombres timoratos y de conciencia que tanto importa atraer al servicio del Estado? ¿Cuántos, que consienten exponer por el bien del país y por el triunfo de sus principios su honor político y hasta su propia vida, se asustarían de comprender también en tan terrible abnegación el porvenir de su familia y el patrimonio de sus hijos? Mucho merece meditarse esta consideración, teniéndose presente que toda ley exagerada debe faltar á su propio objeto: no bastando aterrar á los malos ministros, es menester hacerlos buenos, para que los malos no sean necesarios. (*Sonrisas en los bancos de la oposición.*)

No por esto ha querido la oposición dejar á discreción de los ministros el tesoro y los presupuestos: antes al contrario, cuando por una imperdonable ligereza ó una culpable afectación se proponga el ministro desobedecer á la ley, y excederse de sus créditos, libre será á la Cámara considerar en la violación de la ley de hacienda los caracteres de una prevaricación. Asegurado estaba este derecho con la definición del artículo 5.º; mas para alejar toda especie de duda, hemos introducido á continuación de este artículo una disposición en cuya virtud, después de desechar los créditos extraordinarios, pueda la Cámara de Diputados, según las circunstancias, acusar al ministro de prevaricación, y la de los Pares hacerle el cargo del gasto no otorgado. Reprobado de este modo la Cámara electiva el crédito extraordinario, impondrá al ministro la censura de un voto político, al cual, según las reglas del gobierno representativo, estará casi siempre ligada la exoneración del ministro. Y si no fuere esta pena proporcionada á la gravedad del delito, se abrirán los procedimientos por prevaricación.

Quedará, pues, el ministro advertido de que su error económico, aunque excusable, será objeto de una censura política, conduciéndole su desobediencia afectada á la acusación judicial. Basta esta doble garantía. Pedir más, sería destruir otras consideraciones del orden social; y es necesario no esperar leyes perfectas, siendo cordura dejar su aplicación al patriotismo de las Cámaras.

Tales son, señores, las razones que fijaron la conciencia de vuestra comisión, que sujeta á vuestro criterio este punto gravísimo.

Ha discutido la misma en seguida si reglando las formas del juicio contra los ministros atribuido á la Cámara de los Pares por el artículo 47 de la Carta, no debería, á ejemplo de las precedentes comisiones, organizar su competencia judicial con respecto á los crímenes, cuyo conocimiento le concede el artículo 28. (*Escuchad, escuchad.*)

Dice en efecto este artículo que la Cámara conocerá de los crímenes de alta traición, y de los atentados contra la seguridad del Estado, por una ley definida. Esta ley es, pues, una de las promesas de la Carta. Sabe muy bien la Cámara que de aquí han deducido algunos que la falta de la definición suspendía la competencia, al paso que opinan otros que existe la competencia en virtud solo de la Carta, y esperando la definición.

Sobre cuestión de semejanza naturaleza no nos era permitido deliberar, sin que por esto hayamos dejado de comprender que semejante incertidumbre sobre los poderes es un mal para la sociedad, no menos que un ataque contra la dignidad de los grandes cuerpos políticos, quedando la competencia del jurado en concurrencia con la de la Cámara de los Pares hasta la definición de la ley. Puede el poder preferir una ú otra jurisdicción, no siendo conforme á los principios generales del derecho criminal, ni á la sabiduría de las garantías políticas dejar al acusador la libre elección del tribunal ante que haya de hacer comparecer al acusado. Hé aquí razones que fuertemente militan para obligarnos á seguir el ejemplo de las precedentes comisiones que en sus dictámenes realizaron las promesas del artículo 28 de la Carta, quedando con esto nuestra ley más lata y más completa, por lo mutuamente enlazadas que aquellas dos materias se encuentran. Pero se ha contestado que no debía retardarse una mejora tan universalmente deseada por el estéril deseo de hacer dos á un mismo tiempo; que ya en dos sesiones igual tentativa había hecho ineficaces grandes y utilísimas tareas, no permitiendo la discusión en tiempo útil; y por fin, que las formas de nuestro reglamento y la experiencia concurren á probar que las leyes largas y complicadas no son las que se hacen aquí mejor y con más facilidad. (*Risas.*)

Pero otro motivo más respetable, y que la Cámara sabrá apreciar, fue el que fijó nuestra convicción. Un gran proceso está actualmente sometido á la Cámara de los Pares; y dado que la ley que hemos de formar no podría tener efecto retroactivo, todavía ejercería necesariamente una influencia moral, cuya sola apariencia debemos excusar, porque colocaría á la otra Cámara, á quien tan naturalmente compete la iniciativa, en una posición difícil para su dignidad, puesto que votando una ley general, se presumiría que fallaba un juicio. Esta alta y escrupulosa reserva ha concurrido poderosamente á determinar á vuestra comisión, que tiene la confianza de ver que la Cámara se asociará á su prevision.

La misma determinación nos ha conducido á desechar el artículo 18 del proyecto, según el cual los cómplices de los ministros deberían ser acusados y juzgados con ellos, y con las propias formas. No puede la Cámara de Diputados acusar á simples ciudadanos, no dándole semejante derecho ningún artículo de la Carta, ni puede ejercerle sino respecto de los ministros, no debiendo correr este peligro los que tan altos empleos no han aceptado. Puede sin duda juzgarlos la Cámara de los Pares, según los términos del artículo 28 de la Carta; pero es necesario reglar las formas y el modo de acusación, perteneciendo las reglas á la ley orgánica del artículo 28 de la Carta. Hasta entonces quedarán los cómplices sujetos al imperio del derecho común; quiéren-

lo así las reglas de la equidad contra las cuales ningún interés político debe prevalecer.

De la responsabilidad de los agentes del poder trata la segunda parte del proyecto, la cual no es ciertamente ni menos importante, ni menos difícil que la primera. Verdad es que no regula las brillantes escenas de esos grandes dramas políticos en que los altos depositarios del poder luchan contra la justicia ó las pasiones del país; pero la responsabilidad de los agentes del poder se aplica todos los días, y está enlazada con la vida habitual de la sociedad, tocando á todos los grados de la grande escala administrativa, é influyendo poderosamente en el gran cuerpo de los hombres destinados á la preservación y seguridad del país.

Incontestable es, sin duda, el principio de la responsabilidad: como apoderados de la sociedad para el bien público, no deben los depositarios de la autoridad abusar de ella para cometer injusticias y opresiones. Pero aunque es necesario reprimir sus excesos, no por eso pueden imputárseles aquellas culpas que el celo mismo y la mas acrisolada capacidad no podrían siempre evitar. Castigarlos por los errores de la humana fragilidad, sería hacer imposible el ejercicio del poder, y aun la misma sociedad civil, que no puede vivir sin dirección y sin autoridad. El ejercicio de esta no debe prohibirse á los buenos ciudadanos: y cuando son tantas las dificultades que por todas partes encuentran su organización, sería peligroso aumentar las trabas, ya harto numerosas, con nuevos disgustos.

No es nuestro ánimo exagerar estas ideas. No se forman en un día nuestras costumbres constitucionales; las primeras leyes son necesariamente imperfectas, y solo al tiempo y la experiencia es dado crear los hábitos y superar los obstáculos. De una multitud de concausas que neutralizará el porvenir, dependen los síntomas de parcial desaliento que se observan con inquietud, y que merced á la sabiduría de nuestras instituciones y al patriotismo de la Francia, veremos desaparecer. (Se continuará.)

El *Constitucional* publica acerca del estado actual del Austria noticias estadísticas, que adquieren un nuevo grado de interés en las actuales circunstancias: razon por la que creemos oportuno presentar á nuestros lectores las siguientes:

»El imperio austriaco no existe, dice, sino desde 1804. Antes de dicha época los Emperadores de la casa de Habsburgo se titulaban Emperadores romanos, ó Emperadores de Alemania. Francisco II abdicó este título, y no realizó el brillo de su familia hasta despues del año de 1815, desde donde data el actual poder del Austria. Es muy comun en las naciones extranjeras, y particularmente en Francia, considerar el imperio austriaco como un Estado y territorio compacto, sólido, y tan bien reunido como redondeado; pero no hay tal cosa, y ningún Estado presenta en Europa un territorio tan dilatado como el de la Francia, ocupado por una misma nación, y gobernado por unas mismas leyes y costumbres. No es la division del Austria en provincias una division facticia, como la de los departamentos franceses, pues cada una tiene una nacionalidad especial, costumbres peculiares, límites propios, y casi un idioma aparte.

»Las provincias alemanas del imperio austriaco cuentan 4100 millas cuadradas alemanas, con una poblacion de 11.300<sup>000</sup> habitantes. El Emperador es coronado soberano por el arzobispo de Viena en la capital de este nombre.

»La Hungría tiene 6<sup>000</sup> millas cuadradas con 12.800<sup>000</sup> habitantes; y el primado de Hungría ha coronado al archiduque Fernando, Príncipe imperial y heredero del imperio, por Rey de Hungría.

»La Gallitzia cuenta 1550 millas cuadradas con 4.560<sup>000</sup> habitantes: y el reino lombardo-veneciano 300 millas con 5 millones de habitantes. El arzobispo de Milán es quien pone la corona de hierro de Monza en las sienes del Emperador. En el día el archiduque Raynero es virey de nombre.

»En Bohemia se le confiere la corona Real por el arzobispo de Praga. De la reunion de todas estas provincias, á las cuales deben añadirse las famosas fronteras militares (graenzer) contra la Turquía; la Dalmacia, á las orillas del Adriático, la Iliria, la Transilvania, la Moravia, la alta y baja Austria, la Styria y el Tirol, nombres de provincias alemanas y esclavas, resulta una poblacion igual á la Francia, es decir de 32 millones y unos 100<sup>000</sup> habitantes, lo que constituiría una Potencia imponente, á tener estos pueblos las mismas leyes y derechos, y los mismos intereses é inclinaciones.

»Pero bien al contrario, estos 32 millones se componen de pueblos distintos en language, leyes, usos, costumbres, derechos y civilizacion. Son pueblos de razas diferentes, pertenecientes unos de muchos siglos á esta parte á la casa de Austria, y otros conquistados: unos por consiguiente magyars, casi en número de 5 millones en Hungría, y otros slavons (entre ellos polacos), que componen como unos 15 millones en Gallitzia, Hungría &c., y un millón en las provincias de la Valaquia y Moldavia: 120<sup>000</sup> bohemos, 600<sup>000</sup> judíos, 15<sup>000</sup> armenios y 42<sup>000</sup> griegos.

»Es cierto que la mayoría, es decir, 24 millones son católicos; pero otros 4 millones siguen el rito griego y otros cultos, y otros 4 millones de protestantes, que mas ó menos oprimidos, forman al cabo necesariamente una oposicion compacta. Ha progresado mucho el rito protestante en Hungría, Transilvania y las fronteras militares; y aunque en otro tiempo la mayoría católica pudo influir mucho en Austria, no se halla actualmente en el mismo caso.

»Los pueblos del Imperio austriaco hablan 20 dialectos diferentes; pero en la administracion y tribunales no se hace uso sino de cuatro idiomas, que son el alemán, en las provincias alemanas; el italiano, en las de Italia; el latino y el magyar, en la Hungría, Gallitzia &c. &c.

»Cómo pues los intereses de 26 millones de habitantes, anejos solamente al Austria, podrán ser los mismos que los de los 5 ó 6 millones de habitantes alemanes que forman el centro, el núcleo de la Potencia austriaca?

»El gabinete de Viena concibe hoy mas que nunca lo difícil de su posición, aun mas peligrosa al primer choque de lo exterior: sabe que el *statu quo* es el único estado que le conviene: que abraja en su seno sobrados elementos de discordia; y en fin, que se manifiestan muchas tendencias liberales en Hungría, Bohemia, Gallitzia é Italia, para que pueda prometerse consolar con una guerra el poder del Imperio austriaco.

»Al contrario, solo un sistema de paz que facilite tomar medidas activa-

mente y ampliar los medios de policía, fuerza militar y severidad contra la imprenta, es el que conviene á la conservacion de lo que queda á la Casa imperial; este sistema de *statu quo* es el que ha adoptado el príncipe Meternich como base de su política.

»De este modo se explica tambien la moderacion forzada del gabinete de Viena, y por qué desde la revolucion de Julio ha seguido constantemente una política tan prudente, tan observadora y circunspecta.»

—La *Gaceta de Estado de Prusia* dice que el príncipe Guillermo, hijo del Rey, ha salido para Viena.

—Hé aqui la ley que sobre los derechos de navegacion ha dictado el Congreso de la república de Chile, y fue promulgada en Santiago á mediados de Setiembre último.

Artículo 1.<sup>o</sup> Se establecerán los derechos de puerto con las denominaciones siguientes: derecho de anclaje, de tonelada y de registro.

2.<sup>o</sup> El derecho de anclaje será de 2 pesos fuertes por buque; el de tonelada de 2 rs. por cada una, y el de registro de 2 pesos fuertes por barco.

3.<sup>o</sup> Para exigir el derecho de anclaje de los buques nacionales y extranjeros bastará que surjan en cualquier puerto de la república.

4.<sup>o</sup> Se cobrará el mismo derecho cada vez que surja el buque, ora venga de puerto chileno, ora de puerto extranjero.

5.<sup>o</sup> Se exime del derecho de anclaje á los buques de guerra nacionales y extranjeros y á las embarcaciones chilenas que no pasen de 25 toneladas.

6.<sup>o</sup> De la misma exencion gozará todo buque que sin haber tocado en otro puerto, se viese forzado por temporales, averías ó por la persecucion de enemigos á volver á entrar en el mismo puerto de que antes hubiese zarpado.

7.<sup>o</sup> Todo buque mercante extranjero, procedente de pais extranjero, que surja en un puerto de la república, pagará el derecho de tonelada.

8.<sup>o</sup> Quedan exentos de este derecho:

1.<sup>o</sup> Los buques de guerra.

2.<sup>o</sup> Los buques nacionales.

3.<sup>o</sup> Los barcos balleneros, sin distincion de pabellon.

4.<sup>o</sup> Los buques mercantes extranjeros que solo hacen escala en los puertos de la república, ó vienen en lastre.

5.<sup>o</sup> Los que vienen á reparar averías.

6.<sup>o</sup> Los que perseguidos por enemigos ó piratas buscan asilo y hospitalidad en los puertos de la república.

9.<sup>o</sup> Ningun barco ballenero que se limite á desembarcar y vender en los puertos de la república los productos de la pesca, estará sujeto al derecho de tonelada; pero si desembarca otra especie de mercancías deberá pagarle.

10. Quedan exentos del mismo derecho los buques extranjeros que entren á refrescar en los puertos de la república, con tal que no desembarquen el todo, ó parte alguna de su cargamento.

11. Los buques mercantes extranjeros que toquen en un puerto de la república en consecuencia de averías sufridas en alta mar, podrán depositar sus cargamentos en el almacén marítimo, y aun reembarcarlos para paises extranjeros, sin adeudar el derecho de tonelada; pero si para consumo de la república introdujeren el todo ó parte de su carga, estarán obligados á pagarle.

12. Los buques exentos del derecho de tonelada no perderán esta exencion aun cuando en los puertos de la república embarquen productos naturales ó manufacturas, ora sean nacionales, ora extranjeros.

13. Estarán en el mismo caso los buques que tengan á bordo ó desembarquen metales preciosos, tanto en barras, como acuñados.

14. Pagado una vez el derecho de tonelada en un puerto cualquiera de la república, no se exigirá el mismo buque que pase á otro puerto, sino en el caso de haber estado mas de 30 días en alta mar. En este se adeudará de nuevo el mismo derecho.

15. Toda nave que, satisfecho el derecho de tonelada, entre en puerto extranjero y vuelva á otro de la república, adeudará á su vuelta el mismo derecho.

16. El derecho de registro se cobrará por los capitanes de los puertos á todos los buques mercantes nacionales y extranjeros, como simple indemnizacion del registro certificado que deben darles, y del auxilio que estarán obligados á prestarles, si le reclamasen, para la aprehension de los marinos desertores.

17. Los derechos de anclaje y tonelada serán percibidos por la aduana.

18. Quedan suprimidos los derechos de papel sellado para los permisos de salida, de aguada, de visita sanitaria y todos los demas que con la denominacion de derechos de puerto, se han exigido hasta ahora á los buques de la república y extranjeros.

19. El Presidente de la república indemnizará con los fondos públicos á los individuos y establecimientos que disfrutaban asignaciones sobre los derechos por esta ley suprimidos.

20. La presente ley obligará desde los 40 días siguientes á su promulgacion en todo el territorio de la república.

21. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores relativas á los derechos de puerto. (*Monitor*.)

## ESPAÑA.

Madrid 27 de Marzo.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: Apurada la guarnicion de Elizondo, y estrechada dentro de la misma fortaleza la brigada provisional que habia dejado para su proteccion, era preciso dictar prontas y eficaces medidas para librar á dichas tropas de tan enojosa y falsa situacion: el temporal que reinaba el 10 era furioso, los puertos impracticables, y los enemigos arrojando bombas y granadas en número á esta poblacion, hacian por instantes crítica su conservacion. En este conflicto, dispuse que la 2.<sup>a</sup> division que acababa de llegar de los Berrios, despues de haber introducido víveres en Maestú, saliese al amanecer del 11 para Elizaburu,

yo con el provincial de Orense, dos compañías del de Jaen, una partida del 6.º ligero y los tiradores y flanqueadores de Isabel II, parti á la misma hora de Pamplona con direccion á Lizaso.

Zumalacarregui, que el 10 estaba en el valle de Olló, marchó con 4 batallones por el camino de Beunza sobre Elizaburu; pero al observar el movimiento de la 2.ª division, varió la ruta y siguió la de Ilarregui, en cuyo camino lo alcanzaron los cazadores de la 1.ª brigada y un batallon de la 2.ª, logrando detenerlo en el movimiento; pero la noche, que estaba encima, le facilitó terminar la marcha, pernoctar en Ilarregui, y reconcentrar allí otros 4 batallones mas, que eran los que habia dejado en el dicho valle de Olló.

Sin embargo de que estas solas fuerzas eran ya iguales á las mias, que en el Bastan existian siete batallones, y que la marcha de Zumalacarregui marcaba abiertamente el objeto que se proponia, me resolví á seguir mi operacion, y buscar en el éxito de las armas la decision del remedio que anhelaba. A las nueve de la mañana del 11 salí de Elizaburu unido con la segunda division, tomando el camino por el alto Sarday, y á poco rato de estar en movimiento me avisaron los exploradores que el enemigo marchaba sobre el propio paralelo, al que reconocí y desprecié, siguiendo el objeto que me habia propuesto; pero al llegar al punto denominado Orartecolepuga, se observó que subia en número por la falda titulada Sasputurre, proyectando interponerse entre las dos brigadas de la division, favorecido por la localidad del terreno, y rompiendo de repente un fuego vivo y sostenido para lograrlo.

La primera brigada habia descendido ya del monte apellidado Larramear, y yo á la cabeza de la segunda, en el indicado punto de Orartecolepuga, me hallaba embarazado por los bagages y heridos del dia anterior, lo cual le proporcionó al enemigo ocupar casi en totalidad á Larramear con sus tropas, las que fueron rechazadas en el instante por el arrojo y bizarría de las nuestras. Desde este momento, que seria la una del dia, Zumalacarregui se consagró á reunir, en diferentes localidades, sus masas compuestas de 10 batallones, comprendiendo en este número dos que en el mismo acto se le reunieron procedentes del Bastan. Los ocho batallones que me acompañaban estaban en columna cerrada en el alto de Larramear, y el próximo de la espalda descansando sobre las armas y esperando con impaciencia la iniciativa de aquel; pero conociendo que no se movía, y que solo se contentaba con hacer mucho fuego, dispuse una retirada falsa, con cuya añagaza empezaron sus tropas á declarar la victoria, trepando á la altura con la mayor audacia, la que les costó demasiado cara, porque dos batallones en masa y nuestra caballería los cargó y arrojó á sus primitivos puntos en un instante. Luego volví á secundar esta estratagemá; pero procediendo aquellos con mas cautela, y conociendo que solo deseaban paralizar mi marcha, resolví seguirla, ejecutándola sin contratiempos, y pernoctando en Gaztelu y Legaza.

Hoy á la una del dia llegué á esta villa, dejando la 2.ª division en Iurrita; reconocí los emplazamientos que ocupaba la artillería enemiga, y encontré á la brigada provisional libre del conflicto en que se hallaba.

Las operaciones que dejo indicadas á V. E., nos han costado de 10 á 12 muertos, y 88 heridos, entre cuyo número me cuento yo en el hombro derecho, cuyo balazo que he recibido ha sido con suma felicidad; y me lisonjeo con poder anunciar á V. E., para conocimiento de S. M., que este acaso no me privará de seguir prestándola mis servicios. La pérdida de los enemigos la conceptúo mas superior en razon á que no fueron buscados en sus posiciones escogidas, sino atraidos á los puntos competentes.

Los batallones que trabajaron á mi presencia, que fueron todos los de la division y agregados; los oficiales de plana mayor, mis ayudantes de campo, y en general todos los que me acompañaron, llenaron su deber á mi satisfaccion.

Sírvase V. E. elevar al conocimiento de S. M. lo expuesto para su satisfaccion, é interin no le remito el detall circunstanciado de dichas operaciones y los demas documentos pertenecientes á las mismas. Dios guarde á V. E. muchos años. Elizondo 13 de Marzo de 1835. = Francisco Espoz y Mina. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: Las últimas noticias que recibí en Elizondo acerca del estado del fuerte de Echarriaranaz, me obligaron á salir de allí en el dia de ayer aun sin completar las medidas que creia necesarias para asegurar para siempre el dominio de aquel pais. He dormido en Olagüe con la brigada provisional, y á las nueve de la mañana he llegado á esta plaza. Confirmadas las noticias que tenia de la situacion de dicho fuerte y de su guarnicion, he dispuesto la pronta salida de fuerzas para auxiliarlos; pero en balde, pues por la tarde se ha presentado en la plaza el comandante del fuerte, 4 oficiales y el capellan del regimiento provincial de Valladolid, cuyos individuos solos han preferido el servicio de S. M. la Reina al del Pretendiente, en el cual todo el resto de la guarnicion ha tomado parte. El comandante viene herido, y por pronta providencia, y con objeto de que atienda á su curacion, se le ha puesto arrestado en su casa, y á los 4 oficiales y al capellan se han colocado en un principal en la propia condicion de arrestados: luego que tenga un completo conocimiento de todos los detalles los elevaré á V. E.

Yo he traído á esta plaza los dos morteros y un obus que he descubierto en el Bastan enterrados entre agua y arena en parages sumamente difíciles de penetrar. Dios &c. Pamplona 21 de Marzo de 1835. = Excmo. Sr. = Francisco Espoz y Mina. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El gobernador de Pamplona, con fecha del dia 19, manifiesta que en aquel dia habia llegado el general Aldana con 3 batallones, los que reforzarian la columna del brigadier Carrera, si el general en jefe no disponia cosa en contrario. Dicho brigadier debia llamar la atencion de Zumalacarregui, que se hallaba atacando vivamente el fuerte de Echarriaranaz.

El brigadier Lopez se hallaba en Viana disponiendo las remesas de artículos de boca y guerra para las guarniciones de Lerin y Viana.

El comandante general de las Provincias Vascongadas, con fecha del 23, da parte de que los enemigos, despues de la capitulacion del fuerte de Echarriaranaz, se habian dirigido al de Olazagoitia, con cuyo motivo, y no habiendo quedado sino muy pocos enemigos en Vizcaya, habia dispuesto la reunion en Vitoria de la mayor parte de las divisiones de los generales Latre y Espar-

tero, con el objeto de proteger dicho fuerte, é impedir cualquiera intentona sobre Salvatierra y Maestú, cuya reunion se verificó el dia 24; mas habiendo los enemigos abandonado los ataques de Olazagoitia el dia 23, y retirado su artillería á las Amezcuas, dirigiéndose los facciosos hácia la Borunda, habia dispuesto que el general Espartero volviese otra vez á Vizcaya, y que el general Latre protegiese la marcha del general Córdoba, que estaba próximo á entrar en las Provincias.

El general D. Manuel Latre desde Elorrio con fecha 16 de Marzo da noticia de sus operaciones desde su salida de Bilbao el dia 11 hasta la fecha del 16, que son las siguientes:

En dicho dia salieron las divisiones reunidas á Durango, y en una pequeña altura, pasado el pueblo de Galdacano, cogieron cuatro cañones de madera cargados de metralla, próximos al camino real, los que dejó en Durango, en donde pernoctó: los enemigos marcharon aquella noche á Mondragon. El 12 por la mañana se dirigió el general Latre á Elorrio; pero juzgando que los enemigos tomarian por Aramayona hácia Arratia, se caminó á dicho punto por el camino mas corto, y logró aprehender cinco cargas de municiones con 7 mulas de la brigada, varias carabinas, escopetas, carteras y una carga de fusiles: los facciosos contramarcharon á Oñate: la division durmió en Aramayona. El dia 13 la division se dirigió á Mondragon, de donde no pudo pasar por el excesivo temporal. El 14 se colocaron los facciosos sobre la inaccesible Peña de Aranzazu, reforzados con dos batallones guipuzcoanos y uno alavés, en cuya posicion permanecieron todo el dia, á pesar de estar lloviendo, bajando por la noche á Oñate. El 15 por la mañana marcharon nuestras tropas á Oñate; pero habiéndose dirigido los facciosos hácia Araoz, contramarcharon las divisiones por Vergara á Elorrio.

El capitan general de Valencia con fecha del 24 traslada el parte siguiente:

El comandante general interino de Murcia, con referencia al alcalde mayor de Fortuna, me participa que el dia 11 del actual una cuadrilla de cinco ladrones armados, situada en la rambla de Moreno, robaba á cuantos transitaban por aquel camino; y que sabedores los Urbanos de Fortuna marcharon con la mayor rapidez al encuentro de dicha gavilla, á la que atacaron con tal bizarría que aprehendieron á todos 5. El alcalde mayor hace un justo elogio del mérito de estos Urbanos, á los que ha mandado se les den las gracias mas expresivas.

El dia 6 del próximo mes de Abril dará á la vela del puerto de Cádiz un buque que conducirá la correspondencia de la península para la isla de Cuba, Puerto Rico y Canarias: lo que se avisa al público para su noticia.

#### BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 5 p. 100, 00.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 4 p. 100, 51½ al contado: 32½ á 12 d. f. ó vol.  
 Vales Reales no consolidados, 31, ½ y 31½ al contado: 32½, ½, 31½, 32½, 33, ½ y 33 á varias fs. ó vol.: 33 y 32½ á varias fs. ó vol., á prima de 1 y 1½ p. 100.  
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 31, 32½ y 31½ á varias fs. ó vol.  
 Idem sin interes, 14½ y 15 al contado: 15½, ½, 14½, ½, 15½, ½ y 15½ á varias fs. vol. y firme: 16, 15½ y 15½ á varias fs. ó vol., á prima de ½ y ¼ p. 100.  
 Acciones del banco español, 00.

##### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	París, 16—11.	Cádiz, ½ d.	Sevilla, ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, par.	Coruña, ¾ á 1 d.	Valencia, par.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs., idem.	Granada, ¾ id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	idem.	Málaga, ¾ á 1 d.	Descuento de letras, de 5 á 6 p. 100 al año.
Londres, á 90 dias, 38½ á 39.	Bilbao, ¾ d.	Santander, 1½ b.	
		Santiago, ¾ á 1 d.	

##### ANUNCIOS.

#### Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Historia de Polibio Megalopolitano, traducida del griego por D. Ambrosio Rui-Bamba. Tres tomos en 4.º, edicion de 1788, á 36 rs. rama, 40 en rústica y 57 pasta comun. No escribio Polibio para ostentar su talento, sino para dirigir prácticamente á los hombres. su historia es para los politicos una escuela donde se dan á conocer los intereses que median entre los Estados, la intencion y política que usaron para manejar los negocios públicos. los tratados de paz, las negociaciones y embajadas que antes ó despues intervinieron. En ella se encuentran tambien pintadas las costumbres de los pueblos, la geografia de los lugares de que trata, y las fuentes de su riqueza. Enseña ademas los diversos modos que hay de gobernar los hombres, la fuerza y vigor de cada una de las constituciones, los vicios que les son conaturales, y la revolucion ó trastorno de unas en otras. Los militares no se cansarán de leer una obra que, para la inteligencia de cualquier batalla, les señala el campamento, describe el terreno, especifica los montes, rios y demas particularidades, refiriendo lo que hizo cada cuerpo, y exponiendo las causas de su derrota ó vencimiento. La traduccion es fiel y exacta, y para ella ha seguido el Sr. Rui-Bamba la que en 1764 hizo Juan Pablo Krauss.

El Propagador de conocimientos útiles, cuaderno 9.º Contiene, instruccion pública, presupuesto de gasto de familia; economia para lo presente; riqueza para lo venidero; fisiologia, memoria sobre las propiedades nutritivas de la gelatina; economia pública, gelatina alimenticia, compañía holandesa para suministrar caldo en todo París; quimica, analisis del caldo por Mr. Serrullas, modo de quitar el sabor rancio á la manteca, modo de elegir los huevos para empollar ó para conservarlos; materia médica sobre el uso de la doradilla, de la recoleccion de las quinas; artes mecánicas, construccion de navios, medios de librarlos de las explosiones; agricultura, cria de gusanos de seda; ciencias históricas, origen y afinidad de las lenguas de Europa y de Asia; variedades, estadística industrial de Londres, resultado de las máquinas que se emplean en las manufacturas de algodón, rentas y gastos de Prusia; observatorio de la Isla de Cuba. Se hallará á 4 rs. en la librería de Cuesta, en donde se hallan los cuadernos anteriores.